

Viedma, **31 Enero 2006**

VISTO:

La Resolución N° 2320/90 del Consejo Provincial de Educación que fijó pautas para la percepción de haberes a los docentes de establecimientos rurales alejados de centros urbanos con entidad bancaria; y;

CONSIDERANDO:

Que la actual modalidad de cobro a través de cajeros automáticos ha hecho desaparecer en la mayoría de las localidades y parajes de la Provincia, los inconvenientes motivados por la eventual superposición de horarios entre la prestación del servicio docente y la atención bancaria;

Que no obstante ello, la incomodidad persiste para los agentes que cumplen sus funciones en lugares ubicados a más de 50 Km. de los centros poblados;

Que teniendo en cuenta el cambio de motivaciones que llevaron a su dictado, es procedente derogar la Resolución N° 2320/90 y fijar nuevas pautas adaptadas a las actuales circunstancias;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°.- NO COMPUTAR inasistencias, el día que deben percibir sus haberes, a los agentes que presten servicios en establecimientos educativos ubicados a más de 50 Km. de distancia de los lugares habilitados para el cobro de los mismos, cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo siguiente.-

ARTICULO 2°.- PARA el otorgamiento de la franquicia establecida en el artículo anterior se deberá tener en cuenta:

- a) Que solo es aplicable para el día de cobro de haberes.
- b) Que su no utilización no es acumulable a días subsiguientes.
- c) Que será de aplicación cuando la fecha de percepción de haberes del agente recaiga en días hábiles y de desempeño efectivo del mismo.
- d) Que no se otorgará cuando el docente se encuentre en la fecha fijada para la percepción de sus haberes, con franco semanal o licencia.

ARTICULO 3°.- EN las Escuelas Hogares y Residencias deberá asegurarse el servicio educativo implementándose turnos que garanticen la prestación del mismo.

ARTICULO 4°.- LOS Supervisores de Nivel correspondientes y los Directores y Vicedirectores de los establecimientos involucrados serán responsables del fiel cumplimiento de la presente norma, procurando garantizar la prestación adecuada del servicio educativo.-

ARTICULO 5°.- DEROGAR en todos sus términos la Resolución N° 2320/90.-

ARTICULO 6°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 124

DAL/dm.-

Santa T. COMEZANA - A Cargo de Presidencia
Teresa Basterra de GALDÓN - Secretaria General
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA